



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial Multisectorial de Seguridad, que será coordinada por: el Ministerio de Gobierno, el Superior Tribunal de Justicia y la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La citada comisión funcionará en tres (3) ámbitos que respondan geográficamente a las tres (3) circunscripciones judiciales, estando integrada por:

- a) Representantes del Poder Judicial (Fuero Penal) de cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.
- b) Representantes de los Colegios de Abogados existentes en la provincia.
- c) Legisladores provinciales.
- d) Representantes de las fuerzas de seguridad provincial.
- e) Representantes de las entidades intermedias.

Artículo 3°.- Los objetivos de la comisión creada por el artículo 1°, serán los siguientes:

- a) Análisis de la situación actual en materia de seguridad provincial.
- b) Elaboración de propuestas que aseguren una política provincial en la materia, sobre la base de la prevención del delito.
- c) Propuestas de modificación de la legislación actual, tanto nacional como provincial, si correspondiera.
- d) Elaboración de propuestas para un mejor funcionamiento de las fuerzas de seguridad.

Artículo 4°.- La comisión creada deberá expedirse en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- La reglamentación de esta ley, será realizada en el término de quince (15) días, a partir de su sanción.

Artículo 6°.- De forma.